



# Resolución Directoral

Nº 074 - 2018 DE/ENAMM

Callao, 02 MAR. 2018

Visto el Memorandum Nº 031-2018/SP de fecha 31 de enero del 2018, cursado por el Jefe (e) de la Sección de Personal de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", y;

## CONSIDERANDO:

Que, por disposición de la Ley Nº 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como un Organismo Público Descentralizado, manteniendo su personería jurídica y autonomía administrativa y económica, sujetando su accionar a la política general que establezca el Sector Defensa.

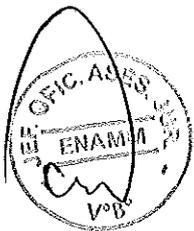
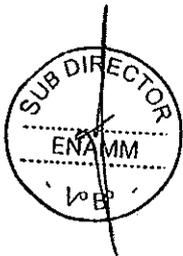
Que, de conformidad con el Decreto Supremo Nº 070-DE/SG de fecha 30 de diciembre de 1999, en cual en su artículo 7º precisa que la Dirección es el órgano del más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, dependiente del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada;

Que, el pre citado Reglamento aprobó la Organización y Funciones de la Escuela, en cual describe y precisa la naturaleza, estructura y funciones de la Entidad.

Que, mediante Resolución Directoral Nº 061-2005 DE/ENAMM de fecha 31 de enero del 2005 se aprobó el Reglamento Interno del Trabajador de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral Nº 053-2006 DE/ENAMM de fecha 23 de marzo del 2006, Resolución Directoral Nº 105-2006 DE/ENAMM de fecha 18 de setiembre del 2006, Resolución Directoral Nº 049-2007 DE/ENAMM de fecha 09 de marzo del 2007, Resolución Directoral Nº 136-2008 DE/ENAMM de fecha 08 de julio del 2008, Resolución Directoral Nº 157-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de agosto del 2009, Resolución Directoral Nº 007-2010 DE/ENAMM de fecha 13 de enero del 2010, Resolución Directoral Nº 254-2010 DE/ENAMM de fecha 16 de agosto del 2010, Resolución Directoral Nº 125-2016 DE/ENAMM de fecha 26 de mayo del 2016.

Que, con ocasión del estudio del Reglamento Interno del Trabajador, deviene necesario la modificación del artículo 28º con la finalidad de optimizar el procedimiento de asistencia y permanencia del personal en la Entidad;

Estando a lo propuesto por la Sección de Personal y con la visación del Sub Director, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y Jefe de la Oficina de Administración.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del artículo 28° del Reglamento Interno del Trabajador de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" quedando como sigue:

**DICE:**

"Las salidas de permiso serán únicamente con las papeletas de permiso autorizadas, debiendo ser éstas debidamente firmadas y remitidas a la Oficina de Personal el día anterior al uso de este derecho. En caso de urgencias o imprevistos, se informará el motivo a la Oficina de Personal, quien con el conocimiento respectivo podrá aceptar la debida justificación únicamente dentro de las 24 horas siguientes, no teniendo validez posteriormente".

**DEBE DECIR:**

Las salidas de permiso, licencia, comisión de servicios, goce de descanso vacacional y demás ausencias, serán únicamente autorizadas mediante el uso del Formato de Control de Asistencia (FA) establecido por el numeral 6.5 de la Directiva General N° 018-2010-MINDEF/SG/DGAJ "Lineamientos sobre horario de Trabajo, permisos y licencias e implementación de normas para el ejercicio de los derechos de sindicalización y huelga del personal civil del Ministerio de Defensa", aprobada por Resolución Ministerial N° 725-2010/DE/SG de fecha 13 de julio de 2010, formato que por Anexo 01, forma parte de dicha Directiva. Así mismo, para que se haga efectiva la autorización de las antes citadas ausencias al puesto de labores, el Formato de Control de Asistencia (FA) deberá estar debidamente suscrito por el Jefe de la Sección de Personal, así como por el Jefe Inmediato Superior es decir el Jefe del Área a la cual pertenece el servidor. En caso de urgencias o imprevistos, se informará el motivo a la Sección de Personal, quien con el conocimiento respectivo podrá aceptar la debida justificación mediante el referido formato, únicamente dentro de las 24 horas siguientes, no teniendo validez posteriormente".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Promoción Institucional la difusión y publicación de la presente resolución incluyendo la modificación de la Guía de Servicios mediante su publicación en el Portal Institucional [www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe) y Portal de Transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO** cualquier disposición que se oponga o contravenga la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Jean Pierre JAUREGUY Robinson  
01801703

